



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE INDICA.-

Monte Patria, 07 de Noviembre de 2013.-

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO: N° 84188
FECHA: 12 NOV 2013
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 10797/2013.-

1.- APRUEBASE Contrato Prestación de Servicios al señor:

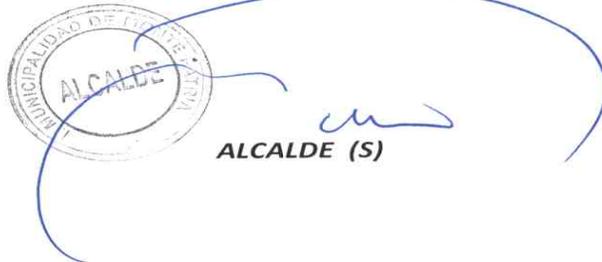
NOMBRE	RUT	CUENTA PRESUPUESTARIA
LUCIANO ENRIQUE SARMIENTO JARA	N° 09231.541-K	N°215.22.08.999.002 "OTROS SERVICIOS"

2.-ESTABLEZCASE que las funciones a realizar por el funcionario a contratar es la siguiente:

- ❖ **ASESORAR LEGALMENTE Y REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, SUS FUNCIONARIOS Y CONCEJALES, EN LA PRIMERA INSTANCIA DEL LITIGIO "CONSEJO DE LA DEFENSA DEL ESTADO CONTRA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, ROL N° C-1787-2012, DEL TERCER JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA.-**

3.-ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de servicios.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Monte Patria, a 01 de noviembre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo, cédula nacional de identidad número 6.723.755-2, y don Luciano Enrique Sarmiento Jara, abogado, cedula nacional de identidad número 9.231.541-k, domiciliado en calle Independencia N° 32-A, ciudad y comuna de Ovalle, los comparecientes, mayores de edad, han venido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, enmarcado en el programa de Gestión Interna Municipal, acorde al siguiente detalle:

PRIMERO: Antecedentes: La Municipalidad de Monte Patria y sus funcionarios incluidos su director jurídico, fueron demandados por el Consejo de Defensa del Estado, con el objeto de declarar la nulidad de un acto administrativo y solicitar el reintegro de los dineros cancelados producto de dicho acto. La causa es la caratulada "Consejo de Defensa del Estado contra Ilustre Municipalidad de Monte Patria", ROL N° C-1787-2012, del tercer Juzgado de Letras de La Serena. Por cuanto esta municipalidad debe contar con asesoría legal y con representación judicial independiente a la que cuenta de su director jurídico, el cual es parte en el juicio antes señalado.

SEGUNDO: En razón de los antecedentes indicados y a objeto de materializar los objetivos antes planteados en el número anterior, los que requieren para su concreción, la contratación de recurso humano que se desempeñe en el trabajo de apoyo al programa, acorde a lo señalado, la Municipalidad representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, viene en contratar los servicios de don Luciano Enrique Sarmiento Jara, ya individualizada, quien se obliga a cumplir las siguientes funciones específicas:

- **Asesorar legalmente y representar judicialmente a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, sus funcionarios y concejales, en la primera instancia del litigio individualizado en la cláusula primera del presente acto.**

TERCERO: El Municipio cancelará por sus servicios la suma de seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$6.666.667.-) impuesto incluido, los que se pagarán en una sola cuota, con fecha 15 de noviembre de 2013, de cuyo importe el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta, pago que se realizará, previa presentación de la boleta de Honorarios respectiva. Será el Señor Director Jurídico, o quien le subroque, quien certificará la conformidad de los servicios prestados.

CUARTO: Cualquier trabajo extraordinario que no se encuentre incluido en este contrato, deberá ser informado y calificado por el Señor Administrador Municipal, o quien le subroque, para proceder a su cancelación, realizando un Anexo de contrato, especificando el origen de la tarea y la función a desarrollar por el prestador.

QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia durante toda la tramitación de primera instancia del juicio para el cual fue contratado, sin embargo, cualquiera de las partes puede ponerle término en cualquier momento, bastando para ello dar aviso por escrito a la otra parte.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA

SEXTO: El mandante dará término al contrato sin necesidad de notificación anticipada, si el prestador de servicios da incumplimiento total o parcial al presente contrato, al programa para el que es contratado o es evaluado en forma negativa o deficiente por el mandante en el cumplimiento de sus labores.

SEPTIMO: Se establece que atendida la naturaleza jurídica de la relación laboral, el presente contrato no genera derechos previsionales, asignaciones familiares, y demás beneficios que corresponda a cargos servidos en calidad de empleados municipales. En consecuencia, no se encuentran afectos a las normas legales de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias. Sin embargo el prestador de servicio queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que le corresponda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

NOVENO: El mandante será el encargado de proveer el prestador de servicio del material necesario (papelería, artículos de oficina, entre otros), para el cumplimiento de sus tareas. Las funciones que deban desarrollarse se desempeñarán, en la medida que sea necesario en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en los horarios que el Sr. Administrador Municipal, indique.

DECIMO: El prestador de servicio declara conocer a cabalidad el programa para el que fue contratado documento que se entiende formar parte íntegramente de presente contrato, asimismo, la naturaleza y tipo de contrato.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicio y cinco en manos del mandante.

LUCIANO SARMIENTO JARA
PRESTADOR DE SERVICIO



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE